

Por Resolución de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo se acordó conceder una subvención de 2.000.000 de pesetas al Sindicato Unión General de Trabajadores de Andalucía para atender los gastos originados por la celebración de las «Primeras Jornadas Andaluzas de Seguridad en el Sector Marítima Pesquero», en Málaga, como específica por razón de su objeto al amparo del artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.*

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen.

Expte. I.L.P.T. 7/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada».  
Importe. 938.544 Ptas.

Expte. I.L.P.T. 8/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada».  
Importe. 925.185 Ptas.

Expte. ILPT-5/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-6/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-Extra/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-6/90-GR «Tejidos Fortuny».  
Importe. 350.070 Ptas.

Expte. TAMS-6/90-GR «José Durán Moreno».  
Importe. 400.000 Ptas.

Granada, 25 de septiembre de 1990.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de septiembre de 1990, por la que se anula la autorización para impartir El Curso de Orientación Universitaria en el Centro Privado de Bachillerato Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.*

Examinado el expediente relativo al Centro Privado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, al que en su día se otorgó autorización para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que dicho centro ya no imparte enseñanzas en los términos de su autorización, por haber interrumpido sus actividades sin solicitud de autorización reglamentaria para el cese;

No habiéndose llevado a efecto el trámite de audiencia previsto por la legislación, en virtud del principio de economía procesal, por haber sido solicitada la revocación de la autorización para el citado curso por el Director Técnico del Centro.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de Centros de Enseñanzas, las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE de 15 de mayo) sobre clasificación de Centros de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE de 24 de julio) por la que se regula la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la autorización de funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en el citado centro ya no responde a la situación real por haber dejado de funcionar,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anular la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria que en su día se concedió al Centro:

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: Autopista San Pablo-Urbanización Huarte.  
Titular: R.R. Santo Angel.

Queda anulada la Orden que autorizó la impartición del Curso de Orientación Universitaria, siendo necesario para el caso de que se instase la impartición del mismo, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 17 de julio de 1980 antes citada.

Sevilla, 7 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se resuelve autorizar la impartición de las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato Salliver, de Fuengirola.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato «Salliver» de Fuengirola (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que el citado Centro ha sido autorizado con clasificación provisional en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente; Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e inspección de Educación se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que se indica:

Provincia: Málaga.  
Municipio: Fuengirola.  
Localidad: Fuengirola.  
Denominación: «Colegio Salliver».  
Domicilio: Avda. de Finlandia, 4.  
Titular: José S. Revillas Ruiz.

Clasificación provisional: como Centro Homologado de Bachillerato, clasificado por Orden de 7 de septiembre de 1988, con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para C.O.U..

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de septiembre de 1990, por la que se asigna la clasificación definitiva al Centro Privado de Bachillerato Salliver, de Fuengirola.*

Examinado el expediente del Centro Privado «Salliver» de Fuengirola (Málaga), en solicitud de clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios, y que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Inspección Provincial de Bachillerato, con valoración de su rendimiento educativo, después de haber funcionado con clasificación provisional durante dos cursos y haberse importado los tres cursos correspondientes al Bachillerato; y habiéndose elevada propuesta de clasificación definitiva por parte de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Considerando que el Centro que se expone reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15);

Vistas la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, (BOE del 4), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza (BOE del 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 (BOE del 18) y 8 de mayo de 1978 (BOE del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanzas de Bachillerato;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, si se produce alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicha Centro, el interesado habrá de solicitar la correspondiente clasificación:

Provincia: Málaga.  
Municipio: Fuengirola.  
Localidad: Fuengirola.  
Denominación: «Salliver».  
Código del Centro: 29700217.  
Domicilio: Avda. de Finlandia. 4.  
Titular: José S. Revillas Ruiz.

Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes; el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Sevilla, 14 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de septiembre de 1990, sobre corrección de errores en la de 26 de julio de 1990, sobre supresión de unidades y cese de actividades en Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Advertidas omisiones en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 26 de julio de 1990 (BOJA núm. 72 de 24 de agosto de 1990) por la que se concedía supresión de unidades y cese de actividades docentes en los Centros Privados que se relacionaban en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n° 7.197, primera columna, donde dice: «... el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados»;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:»; debe decir: «... el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados»;

Considerando que los alumnos de las Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:».

En la página n° 7.197, segunda columna. Municipio Doña Mencía, referente al Centro denominado Cristo Rey, donde dice: «1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares»; debe

decir: «1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares».

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privada de Educación General Básica Sagrado Corazón-El Castillo, de Ronda (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Rubia Sopesen, en su calidad de representante de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga, entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón-El Castillo», con domicilio en Plaza Duquesa de Parcent de Ronda (Málaga), con autorización de funcionamiento para 9 unidades de Educación General Básica (concertadas) para 360 puestos escolares, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Sagrado Corazón-El Castillo», a favor de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga;

Resultando que las Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Vicente José Castillo Tamarit, con el n° 1.037, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la entidad religiosa «Congregación Salesiana Inspectoría de Santo Domingo Savio», quedando representada por D. Miguel Raigón Córdoba, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Sagrado Corazón-El Castillo», que en lo sucesivo la ostentará la «Congregación Salesiana Inspectoría de Santo Domingo Savio», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, par la que se amplía la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.*